



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 900

RADICADO N° 05360 31 03 001 2022 00094 00

Teniendo en cuenta que la parte actora solicita que se decreten medidas cautelares de inscripción de la demanda sobre bienes inmuebles de propiedad de los demandados (consecutivo N° 46) , al tenor numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$525.207.665,00), la cual corresponde al 20% del valor total de las pretensiones patrimoniales de la demanda.

Dicha caución, deberá prestarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e899941702ef2a04fae5741756220ccce2ac63074200763d876e9271f30150**

Documento generado en 07/06/2022 01:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>